



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: S/ Complementos para el reconocimiento integral de asignaturas del Plan 2021 de la Carrera de Abogacía.

VISTO el Expediente N° EX-2023-119943943-APN-IUNDDHH#MJ, el Expediente N° EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y N° 3401-E/2017, RESOL-2018-101-APN-IUNDDHH#MJ, RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ, RESOL-2023-19-APN-IUNDDHH#MJ y la Resolución Firma Conjunta N° RESOL-2022-2-APN-IUNDDHH#MJ.

CONSIDERANDO:

Que es función del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” -IUNMA- velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme el art. 75, inc. 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 26.995 de creación del IUNMA, la Ley N° 24.521 de Educación Superior y lo establecido en su Estatuto Provisorio, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015.

Que por la citada Ley N° 26.995, se creó esta Casa de Altos Estudios sobre la base de la Ex Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, de la que se recibió la transferencia de la totalidad de las carreras, entre las que se encontraba la Carrera de Derecho, cuyo Plan de Estudios y demás requisitos académicos se encontraban aprobados por Resolución 11/2012 del Ministerio de Educación, de fecha 12 de enero de 2012 -Plan 2012-.

Que el artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior establece que los Planes de Estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que de acuerdo con lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

(CONEAU). Así también que por Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de fecha 8 de septiembre de 2017, previo Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017 del Consejo de Universidades, se establecieron estándares para la acreditación de las carreras y contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V, respectivamente.

Que, a los fines de ajustar la propuesta educativa a los estándares referidos, la Dirección de Carrera elevó la propuesta de Plan de Estudios para la Carrera de Derecho, que fue presentada como parte integrante del Proyecto Institucional previsto en la Ley 24.521, y se elevó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tramitando por EX-2017-17748356-APN-IUNDDHH#MJ.

Que, mediante RESOL-2018-101-APN-IUNDDHH#MJ, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2018 todos/as los/as estudiantes ingresantes a la Carrera de Derecho lo harían bajo el nuevo Plan de Estudios (Plan 2018), mientras que las/os estudiantes que mantuvieron su condición de regular y se hubieron inscripto con el Plan 2012, continuarían sus estudios con el mismo hasta su conclusión, mientras mantengan dicha condición.

Que la Carrera de Abogacía fue presentada en la convocatoria para la acreditación de carreras de grado en el marco de la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME.

Que del Expediente EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, de Acreditación de Grado de la Carrera de Abogacía ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), iniciado el 18 de diciembre de 2018, surge que el Comité de Pares N° 345 completó la Evaluación a través del sistema CONEAU Global el 13/12/2019.

Que se dio vista al IUNMA del Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU) el 17/12/2019 y, finalmente, que dicha Vista no fue contestada, habiendo vencido el plazo para hacerlo el 19/03/2020, es decir, con anterioridad al inicio de esta gestión.

Que, a partir de la vista conferida, se han estudiado y receptado las observaciones vertidas en el Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU), derivándose de ello ajustes indispensables para sostener los estándares académicos requeridos en la currícula actual de la formación de grado para el título de Abogada/o.

Que la Dirección de la Carrera de Derecho adecuó y elevó las propuestas de Plan de Estudios de la Carrera de Derecho del Plan 2021 y el Plan de Transición entre los Planes de Estudios de la Carrera de Derecho del IUNMA, luego aprobados por RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ (ANEXO I: IF-2021-20206922-APN-IUNDDHH#MJ y ANEXO II: IF-2021-20208588-APN-IUNDDHH#MJ), con implementación desde el ciclo lectivo 2021, disponiéndose la caducidad del Plan de Estudios 2012 de manera automática el 31 de diciembre de 2024 y que las/os estudiantes del Plan de Estudios 2018 migraran al Plan de Estudios 2021, sin establecerse plazo de transición alguno.

Que, asimismo, el citado Plan de Transición entre los Planes de Estudios de la Carrera de Derecho del IUNMA, aprobado por RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ (ANEXO II: IF-2021-20208588-APN-IUNDDHH#MJ) incorporó una matriz de equivalencias entre los Planes de Estudios 2012-2021 y 2018-2021, donde se identificaba la posible homologación parcial de ciertas asignaturas con diferencias sustanciales entre los contenidos, a fin de facilitar la migración de las/os estudiantes. A estos fines, se prevé que éstas/os “[P]odrán preparar los trabajos o instancias de evaluación que se requieran como complementos. A su vez, podrán acordar con los docentes la

presentación de trabajos complementarios o las evaluaciones en cualquier momento del ciclo lectivo, para que acrediten la asignatura en cualquier período, sin esperar al fin del ciclo lectivo en el que se presentó la solicitud. A tal efecto, también tendrán derecho de asistir como oyentes a las materias del plan nuevo que aborde los contenidos que necesitan acreditar para completar una homologación”.

Que la Secretaría Académica intervino oportunamente en el Expediente EX-2021-20205540-APN-IUNDDHH#MJ, y consideró pertinente los contenidos incorporados al Plan de Estudios 2021, aprobado mediante RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ. Ante ello, recomendó la revisión del “*Plan de Transición Anexo II de la RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ, con especial atención en lo atinente a los apartados III, párrafo cuarto, y VI, respecto de los contenidos, modalidad y aprobación de los complementos de contenido, en las asignaturas que así lo requieran, en la matriz de equivalencias propuesta*”. Así también, instó a “*...[P]recisar todo otro aspecto del mencionado Plan de Transición que contribuya a garantizar los derechos estudiantado en el marco de un procedimiento eficiente*” (NO-2022-36282851-APN- IUNDDHH#MJ)”.

Que, de este modo, mediante Anexo IV (IF-2023-17618371-APN-IUNDDHH#MJ) aprobado por RESOL-2023-19-APN-IUNDDHH#MJ se fijaron los contenidos que integran los complementos que deben ser acreditados para la homologación íntegra de las asignaturas del Plan 2021: Historia de las Madres de Plaza de Mayo (Cód. 2), Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en Contextos de Vulnerabilidad (Cód. 5), Epistemología de las Ciencias Sociales y del Derecho (Cód. 6), Estructura Económica Argentina (Cód. 16), Personas Jurídicas (Cód. 24) y, por último, Acciones y Derechos Sociales (Cód. 36), a partir de la matriz referida. Del mismo modo, se fijó la modalidad específica para tener por acreditados los complementos de la asignatura Prácticas Pre-Profesionales (Cód. 35), en tanto integra los contenidos curriculares para la formación práctica, para los cuales la Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación describe criterios de intensidad y posibles concreciones que deben incorporarse.

Que, sin perjuicio de encontrarse aprobada la normativa que fija la matriz de equivalencias entre los Planes de Estudios, la identificación de las asignaturas que es posible homologar parcialmente, los contenidos que deben ser evaluados como complementos, la modalidad de evaluación, como también la bibliografía de estudio, resulta necesario establecer las reglas de procedimiento para la ejecución de esta evaluación periódica.

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2022-2- APN-ME.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
MADRES DE PLAZA DE MAYO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las/os estudiantes podrán inscribirse a la evaluación de los complementos de las siguientes asignaturas del Plan 2021: Historia de las Madres de Plaza de Mayo (Cód. 2), Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en Contextos de Vulnerabilidad (Cód. 5), Epistemología de las Ciencias Sociales y del Derecho (Cód. 6), Estructura Económica Argentina (Cód. 16), Personas Jurídicas (Cód. 24) y Acciones y Derechos Sociales (Cód. 36) a través del enlace que se incorporará en la página institucional del IUNMA, en dos convocatorias que se fijan en la tercera semana de mayo y de octubre de cada año. A tales efectos, quienes opten por la citada evaluación deberán adjuntar un certificado analítico para acreditar la previa aprobación de la asignatura que habilita la instancia, en el marco del Plan 2012 o 2018, en los términos fijados por el Plan de Transición al Plan 2021.

Del mismo modo, deberán denunciar un correo electrónico mediante el cual el tribunal examinador de cada asignatura tomará contacto.

En lo sucesivo, las fechas de inscripción, en estas dos convocatorias, serán incorporadas en el Calendario Académico, para una debida difusión.

ARTÍCULO 2°: La instancia de evaluación de complementos para cada una de las asignaturas indicadas en el artículo 1°, será cumplida en cualquiera de las sucesivas mesas de examen, en sus instancias de inicio de ciclo, mitad de ciclo, final de ciclo y final del ciclo anterior, fijadas en el Calendario Académico.

El tribunal examinador deberá estar formado por un mínimo de dos docentes. Cuando no sea posible conformar un tribunal de -al menos- dos docentes de la asignatura se deberá completar el tribunal con otra/o docente idóneo o el/la Director/a de Carrera. Aquél deberá comunicar a las/os estudiantes, con una anticipación mínima de 48 horas, el cronograma para la evaluación, de acuerdo a la modalidad fijada en el Anexo IV (IF-2023-17618371-APN-IUNDDHH#MJ) aprobado por RESOL-2023-19-APN-IUNDDHH#MJ, para cada asignatura.

ARTÍCULO 3°: Las/os estudiantes inscriptas/os en las convocatorias para la instancia de evaluación de complementos necesarios para tener por aprobada una de las materias referidas en el artículo 1°, según lo previsto en su Plan de Transición, podrán solicitar ser admitidos en calidad de oyentes en la cursada de la asignatura, con acceso tanto a las clases presenciales y sincrónicas, como también al aula creada en el Campus Virtual.

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplida la instancia de evaluación, se emitirá la respectiva acta dejándose constancia de la condición de aprobada/o o desaprobada/o, sin consignación de calificación numérica alguna. Sin perjuicio de ello, en el analítico se le asignará a la asignatura correspondiente del Plan 2021, la calificación alcanzada en la asignatura base del pedido, o su promedio si resulta ser más de una.

ARTÍCULO 5°: Las/os estudiantes podrán examinarse tantas veces como resulte necesario, no previéndose límite alguno a estos efectos. La inscripción en la convocatoria de mayo u octubre habilitará la instancia de examen en las mesas sucesivas. Si por cualquier motivo la/el estudiante no logra aprobar la instancia con anterioridad a la próxima convocatoria, deberá inscribirse en esta nueva instancia, para ser evaluada/o.

ARTÍCULO 6°: Para el Programa Especial de Educación en Contexto de Encierro, al momento de la implementación se realizarán los ajustes que resulten necesarios a fin de garantizar el acceso de las/os estudiantes, atendiendo a las particularidades de la modalidad.

ARTÍCULO 7°: En todo lo no previsto, expresamente, por la presente y los Anexos de la RESOL-2023-19-APN-IUNDDHH#MJ, será de aplicación supletoria el Reglamento Académico vigente.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio del cronograma anual que fija el artículo 1°, de forma excepcional, se fija una mesa de examen especial para la evaluación de aquellos complementos, para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.